

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY  
y  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 Montevideo, y **POR OTRA PARTE :** el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Sr. Ministro Rodolfo Nin Novoa con domicilio en la calle Colonia 1206, Montevideo.

**CONSIDERANDO**

- I.** La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II.** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III.** Que al Ministerio de Relaciones Exteriores, compete planificar, dirigir, ejecutar y coordinar las relaciones del país con otros Estados y con los Organismos Internacionales, así como lo atinente a cuestiones internacionales de su competencia en materias atribuidas a otros Ministerios, así como fomentar el intercambio cultural y la difusión internacional de la cultura uruguaya.
- IV.** Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

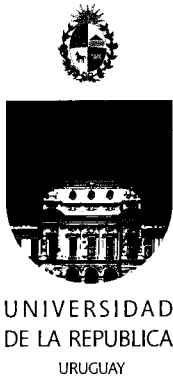
**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República, destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

**SEGUNDA**

En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente con el objetivo que una vez instalado el Instituto Confucio en la UdelaR,



funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores, puedan asistir a los cursos y actividades culturales que allí se dicten, en un número de cupos a establecer de común acuerdo, con la debida contraprestación por parte de ese Ministerio.

### **TERCERA**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo establecerán convenios específicos, donde se establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de la misma.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

### **CUARTA**

La coordinación del convenio estará integrada por representantes de la UdelaR y del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes.

### **QUINTA**

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

### **SEXTA**

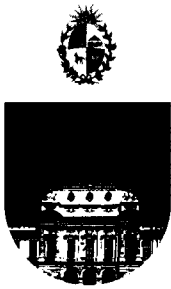
Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este convenio.

### **SÉPTIMA**

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

### **OCTAVA**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**NOVENA**

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

**Dr. Roberto Markarian**  
**Rector**  
**Universidad de la República**

**Rodolfo Nin Novoa**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**



Registro a 12. 5/14/16

S/14/16

S/14/16

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**  
**y**  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 Montevideo, y **POR OTRA PARTE :** el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Sr. Ministro Rodolfo Nin Novoa con domicilio en la calle Colonia 1206, Montevideo.

**CONSIDERANDO**

- I.** La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II.** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III.** Que al Ministerio de Relaciones Exteriores, compete planificar, dirigir, ejecutar y coordinar las relaciones del país con otros Estados y con los Organismos Internacionales, así como lo atinente a cuestiones internacionales de su competencia en materias atribuidas a otros Ministerios, así como fomentar el intercambio cultural y la difusión internacional de la cultura uruguaya.
- IV.** Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

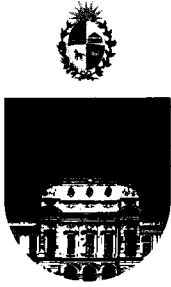
**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República, destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

**SEGUNDA**

En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente con el objetivo que una vez instalado el Instituto Confucio en la UdelaR,



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores, puedan asistir a los cursos y actividades culturales que allí se dicten, en un número de cupos a establecer de común acuerdo, con la debida contraprestación por parte de ese Ministerio.

### **TERCERA**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo establecerán convenios específicos, donde se establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de la misma.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

### **CUARTA**

La coordinación del convenio estará integrada por representantes de la UdelaR y del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes.

### **QUINTA**

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

### **SEXTA**

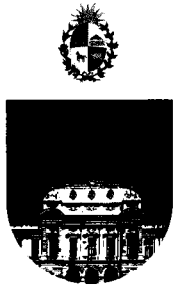
Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este convenio.

### **SÉPTIMA**

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

### **OCTAVA**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **NOVENA**

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

**Dr. Roberto Markarian**  
**Rector**  
**Universidad de la República**

**Rodolfo Nin Novoa**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**